



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS
MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-INV-05-21



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “SURTIDORA PECO, S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIO ORDAZ LEON, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal **21101 de “Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas No. AYTOMXL-OM-INV-05-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Técnico-Económico y Fallo de fecha 11 de noviembre de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 1 (uno) y 2 (dos) de la partida de **“Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.”**, a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 78,759 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve) Volumen 1,709 (Un mil setecientos nueve), de fecha 22 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría Pública Número 6 (seis), de la ciudad de Tijuana, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Ensenada, Baja California, bajo el folio mercantil electrónico partida número 14462*3 de fecha 31 de mayo de 2016. Por su parte Mario Ordaz León acredita su calidad de apoderada legal mediante la presentación de la escritura pública número 78,906 (Setenta y ocho mil novecientos seis), Volumen 1,714 (Un mil setecientos catorce), de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría Pública Número 6 (seis), de la ciudad de Tijuana, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Calle Moyahua No.1701, Colonia ex ejido zacatecas, Código Postal No. 21090 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **SPE160512MD5**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".



"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del **paquete 1 por un importe mínimo de \$183,463.55 M.N.** (Son: Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 55/100 M.N.) **y por un monto máximo de \$363,716.55** (Trescientos sesenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 55/100 M.N.) Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar. y para el **paquete 2 por un importe mínimo de \$156,725.00 M.N.** (Son: Ciento cincuenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y por un **monto máximo de \$313,245.00 M.N. (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** Más el 8% del Impuesto al Valor Agregado a trasladar.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.



El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.**
- c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
- d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.



Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al doce por ciento (12%) de la suma de los montos máximos del paquete 1 y 2 (uno y dos) señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **\$ 81,235.39 M.N. (Ochenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 35/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega el Pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

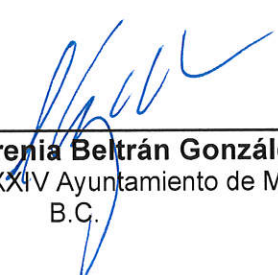
Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **17 días del mes de noviembre de 2021.**

Por "El Municipio"



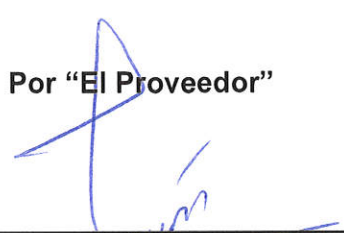
Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Testigo:



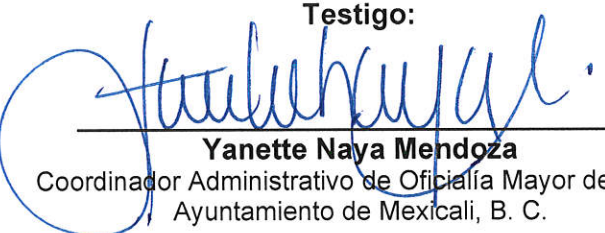
Jorge Humberto Inzunza Ronquillo
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"



Mario Ordaz León.
Representante legal de
Surtidora Peco, S. de R.L. de C.V.

Testigo:



Yanette Naya Mendoza
Coordinador Administrativo de Oficialía Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B. C.

ANEXO "A"

PAQUETE 1

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V.				
			MIN	MAX	MARCA	MODELO	P.U.	MIN	MAX
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	75	150	Tashin	304BK	\$ 4.00	\$300.00	\$600.00
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	59	118	Duracell	MN1500BKD	\$ 74.00	\$4,366.00	\$8,732.00
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	54	108	Duracell	MN2400BKD	\$ 74.00	\$3,996.00	\$7,992.00
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	61	122	Essendant	91812	\$ 12.50	\$762.50	\$1,525.00
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	25	50	Bazic	2201	\$ 4.50	\$112.50	\$225.00
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	22	43	Pelikan	1700110	\$ 10.00	\$220.00	\$430.00
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	54	107	Baco	14979	\$ 31.00	\$1,674.00	\$3,317.00
8	BROCHE 31/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	1	2	Acco	70324H	\$ 312.50	\$312.50	\$625.00
9	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	172	343	Charles Leonard	BC02	\$ 6.00	\$1,032.00	\$2,058.00
10	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-10) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	92	183	Charles Leonard	BC10	\$ 36.75	\$3,381.00	\$6,725.25
11	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	111	221	Charles Leonard	BC05	\$ 15.00	\$1,665.00	\$3,315.00
12	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	80	160	Fellowes	703	\$ 44.25	\$3,540.00	\$7,080.00
13	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA.	PZAS	22	44	Globe Weis	50H	\$ 59.00	\$1,298.00	\$2,596.00
14	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701	PZAS	19	37	Fellowes	701	\$ 81.50	\$1,548.50	\$3,015.50
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702	PZAS	143	286	Fellowes	702	\$ 92.00	\$13,156.00	\$26,312.00
16	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	49	97	Kyma	150BCO	\$ 53.00	\$2,597.00	\$5,141.00



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	40	80	Bazic	3142	\$ 29.00	\$1,160.00	\$2,320.00
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	49	98	Kyma	200BCO	\$ 59.00	\$2,891.00	\$5,782.00
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	40	80	Bazic	3137	\$ 32.50	\$1,300.00	\$2,600.00
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 4"	PZAS	43	85	Kyma	400BCA	\$ 118.00	\$5,074.00	\$10,030.00
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	49	97	Kyma	500BCA	\$ 164.25	\$8,048.25	\$15,932.25
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	52	104	Kyma	300BCO	\$ 77.25	\$4,017.00	\$8,034.00
23	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	12	23	Copamex	370671	\$ 111.00	\$1,332.00	\$2,553.00
24	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	6	12	Sablon	8025NE	\$ 77.00	\$462.00	\$924.00
25	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	91	181	Truper	12555	\$ 18.00	\$1,638.00	\$3,258.00
26	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	274	548	3M	5910341296	\$ 12.00	\$3,288.00	\$6,576.00
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	66	131	3M	5910121296	\$ 14.25	\$940.50	\$1,866.75
28	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	200	399	Universal	75610	\$ 14.75	\$2,950.00	\$5,885.25
29	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	36	71	Charles Leonard	402	\$ 26.25	\$945.00	\$1,863.75
30	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	6	11	Charles Leonard	401	\$ 16.00	\$96.00	\$176.00
31	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	119	238	Charles Leonard	301E	\$ 12.00	\$1,428.00	\$2,856.00



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



32	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	311	622	Charles Leonard	201E	\$ 4.50	\$1,399.50	\$2,799.00
33	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	18	36	Azor	1STP	\$ 29.50	\$531.00	\$1,062.00
34	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	23	46	Azor	2STP	\$ 47.00	\$1,081.00	\$2,162.00
35	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	107	214	Azor	64	\$ 8.25	\$882.75	\$1,765.50
36	DESENGRAPADORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	98	195	Universal	700	\$ 11.75	\$1,151.50	\$2,291.25
37	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVADE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	59	118	Universal	15001	\$ 45.50	\$2,684.50	\$5,369.00
38	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPANTE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	67	134	Bostitch	B440BK	\$ 102.50	\$6,867.50	\$13,735.00
39	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	8	15	Avery	30600	\$ 139.00	\$1,112.00	\$2,085.00
40	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	7	13	PCM	PL5824	\$ 55.00	\$385.00	\$715.00
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	3	6	Avery	5692	\$ 310.00	\$930.00	\$1,860.00
42	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	2	3	Pendaflex	81602	\$ 120.00	\$240.00	\$360.00
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	1	2	Pendaflex	81622	\$ 156.50	\$156.50	\$313.00
44	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	52	103	Oxford	M7571/3	\$ 134.00	\$6,968.00	\$13,802.00
45	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	21	42	Offiz	PY1095	\$ 196.50	\$4,126.50	\$8,253.00
46	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	132	264	Universal	79000	\$ 15.50	\$2,046.00	\$4,092.00
47	LAPICERO DE 0.5 MM. MARCA DE REFERENCIA M-301.	PZAS	65	130	Zebra	X6000	\$ 24.50	\$1,592.50	\$3,185.00
48	LAPIZ BICOLOR TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	32	64	Pelikan	30330213	\$ 3.75	\$120.00	\$240.00
49	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	34	67	Dixon	7413218	\$ 39.60	\$1,346.40	\$2,653.20



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



50	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	124	248	Bazic	571	\$ 15.00	\$1,860.00	\$3,720.00
51	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	2	4	Industrial Papelera	476150A	\$ 255.00	\$510.00	\$1,020.00
52	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	8	15	Industrial Papelera	476300A	\$ 337.00	\$2,696.00	\$5,055.00
53	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	3	6	Industrial Papelera	476500A	\$ 471.00	\$1,413.00	\$2,826.00
54	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	29	58	Global	11184	\$ 54.00	\$1,566.00	\$3,132.00
55	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	23	46	Pelikan	1590000	\$ 9.00	\$207.00	\$414.00
56	MARCA TEXTOS FLUORESCENTES COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	50	99	Universal	0886-	\$ 105.00	\$5,250.00	\$10,395.00
57	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	3	5	Pentel	100W	\$ 65.00	\$195.00	\$325.00
58	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	16	31	Mark a Lot	0888-	\$ 150.00	\$2,400.00	\$4,650.00
59	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	37	73	Sharpie	370012	\$ 14.50	\$536.50	\$1,058.50
60	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	13	26	Expo	8300-	\$ 144.00	\$1,872.00	\$3,744.00
61	MASKING TAPE 3/4 in x 60 YARDAS	PZAS	10	19	Truper	12590	\$ 21.00	\$210.00	\$399.00
62	MASKING TAPE DE 2" in x 60 YARDAS	PZAS	6	12	Truper	12593	\$ 55.00	\$330.00	\$660.00
63	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	54	108	Wilson Jones	P0572	\$ 117.00	\$6,318.00	\$12,636.00
64	NOTAS ADHESIVAS 1 1/2 X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	52	103	Bussines Source	36610	\$ 30.50	\$1,586.00	\$3,141.50
65	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	14	27	3M	680-	\$ 86.00	\$1,204.00	\$2,322.00
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	69	137	3M	6835CF	\$ 59.25	\$4,088.25	\$8,117.25
67	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	44	87	Bussines Source	36612	\$ 63.00	\$2,772.00	\$5,481.00
68	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	14	28	Universal	35673	\$ 189.00	\$2,646.00	\$5,292.00



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



69	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	4	8	Pelikan	10102017	\$ 62.00	\$248.00	\$496.00
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS	PAQUETE	2	3	Pelikan	10101017	\$ 66.00	\$132.00	\$198.00
71	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	2	4	HP	CR670A	\$ 475.00	\$950.00	\$1,900.00
72	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	6	12	GBC	P35-	\$ 162.00	\$972.00	\$1,944.00
73	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	19	37	Universal	74758	\$ 48.00	\$912.00	\$1,776.00
74	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	10	19	Universal	74222	\$ 133.00	\$1,330.00	\$2,527.00
75	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	11	22	Universal	74323	\$ 177.50	\$1,952.50	\$3,905.00
76	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	15	30	Bazic	206	\$ 13.00	\$195.00	\$390.00
77	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL, NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	187	373	Bic	GSM11-	\$ 25.20	\$4,712.40	\$9,399.60
78	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	23	46	Charles Leonard	010B	\$ 17.00	\$391.00	\$782.00
79	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	49	97	Pelikan	3032000	\$ 6.50	\$318.50	\$630.50
80	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	2	4	Maco	MT909	\$ 21.00	\$42.00	\$84.00
81	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	34	68	Bussines Source	32361	\$ 25.00	\$850.00	\$1,700.00
82	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA. PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	282	564	Bussines Source	20068	\$ 9.25	\$2,608.50	\$5,217.00
83	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 1/2 X 6 3/8" c/500	CAJA	2	3	Industrial Papelera	26600	\$ 150.00	\$300.00	\$450.00
84	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDENCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 1/2" c/500	CAJA	1	2	Industrial Papelera	26604	\$ 220.00	\$220.00	\$440.00
85	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	19	38	Offiz	IA0234	\$ 215.00	\$4,085.00	\$8,170.00



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



86	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	1	2	Universal	35270	\$ 370.00	\$370.00	\$740.00
87	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	7	14	Offiz	IA0233	\$ 158.00	\$1,106.00	\$2,212.00
88	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	7	14	Offiz	IA0235	\$ 303.00	\$2,121.00	\$4,242.00
89	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	11	22	Fortec	SCD01	\$ 100.00	\$1,100.00	\$2,200.00
90	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	43	86	Bazic	1803	\$ 22.50	\$967.50	\$1,935.00
91	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	16	32	Bazic	1804	\$ 26.25	\$420.00	\$840.00
92	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	14	28	Universal	47200	\$ 11.50	\$161.00	\$322.00
93	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	29	58	Universal	47240	\$ 27.25	\$790.25	\$1,580.50
94	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8 ".	PZAS	50	100	Bazic	4436	\$ 18.50	\$925.00	\$1,850.00
95	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	18	36	Azor	587-	\$ 19.50	\$351.00	\$702.00
96	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO MAROMERO).	PZAS	23	46	Shiny	1	\$ 135.00	\$3,105.00	\$6,210.00
97	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	1	1	Dart	6oz	\$ 580.00	\$580.00	\$580.00
98	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	24	47	Universal	8100	\$ 45.50	\$1,092.00	\$2,138.50
99	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	4	8	OIC	21101	\$ 98.00	\$392.00	\$784.00
100	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	7	14	OIC	21421	\$ 293.25	\$2,052.75	\$4,105.50
101	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	5	10	Acco	P096-	\$ 20.00	\$100.00	\$200.00
102	PLUMON PUNTO FINO MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	80	159	Sharpie	181276	\$ 10.00	\$800.00	\$1,590.00



24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



SUBTOTAL	\$183,463.55	\$363,716.55
IVA 8%	\$14,677.08	\$29,097.32
TOTAL	\$198,140.63	\$392,813.87

Por un monto mínimo de \$198,140.63 M.N. (Son: Ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta pesos 63/100 M.N.) y un monto máximo de \$392,813.87 M.N. (Son: Trescientos noventa y dos mil ochocientos trece pesos 87/100 M.N.) ambos montos incluyendo el impuesto al valor agregado.

PAQUETE 2

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		SURTIDORA PECO, S. DE R.L. DE C.V.				
			MIN	MAX	MARCA	MODELO	P.U.	MIN	MAX
1	PAPEL BOND BLANCO T/CARTA DE 20 LBS 96% BRILLO SUPER BLANCO	RESMA	1345	2690	Vision Bond	370381	\$ 78.00	\$104,910.00	\$209,820.00
2	PAPEL BOND BLANCO T/DOBLE CARTA 20 LB 98% DE BLANCURA	RESMA	18	35	Facia Bond	DC	\$ 205.00	\$3,690.00	\$7,175.00
3	PAPEL BOND BLANCO T/OFICIO DE 20 LBS 98% BLANCURA	RESMA	385	770	Paper One	1132	\$ 125.00	\$48,125.00	\$96,250.00
SUBTOTAL								156,725.00	313,245.00
IVA 8%								12,538.00	25,059.60
TOTAL								169,263.00	338,304.60

Por un monto mínimo de \$169,263.00 M.N. (Son: Ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$338,304.60 M.N. (Son: Trescientos treinta y ocho mil trescientos cuatro pesos 60/100 M.N.) ambos montos incluyendo el impuesto al valor agregado.